

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**EL DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, las Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021, 0658 de 2019, 112 del 2020 y el y el Decreto No. 1009 del 12 julio de 2022.

**CONSIDERANDO**

**I.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que, la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que, el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

Que el artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece que, para el manejo de los residuos sólidos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las

siguientes reglas: “(...) a.- *Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase.* b.- *La investigación científica y técnica se fomentará para: 1.- Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos; 2.- Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general; 3.- Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo; 4.- Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito, y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización.* c.- *Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor. (...)*”

Que, la resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Por la cual se modifica la resolución 0472 de 2017, sobre la gestión integral de los residuos de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones, en el artículo 4º señala que *“El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad competente con una antelación de 30 días calendarios al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control.*

*Así mismo el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 15 días calendarios, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, así como un reporte de cierre dentro de los 45 días calendarios siguientes a la terminación de la obra”.*

Que, la resolución No. 0658 de 2019, modificada por la Resolución 112 de 2020, proferida por el EPA CARTAGENA, adoptó los lineamientos técnicos ambientales para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición, en concordancia con la resolución 0472 de 2017, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y derogó la resolución No. 130 de 2015 que entró en vigencia el 10 de diciembre de 2019 y resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

## RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022

### “Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”

Que, con fundamento a los documentos aportados, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, de este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, previa visita técnica, emitió el Concepto Técnico No. 1485 de 18 de julio de 2022, donde se conceptúa en los siguientes términos:

(...)

#### 1 ANTECEDENTES

*JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA identificado con CC 71773236, en su condición de Propietario del lote, actuando a nombre del proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, mediante oficios con Código de Registro EXT-AMC-22-0026719 del 17 de marzo de 2022 y EXT-AMC-22-0046582 del 10 de mayo de 2022, presentó al Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, una solicitud de implementación de un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD).*

*Al momento de dar trámite a la referida solicitud y dentro del marco de la Gestión Integral de RCD en jurisdicción y competencias de esta Autoridad Ambiental en el Distrito de Cartagena, el proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA cuenta con su respectivo PIN como Generador de RCD, identificado bajo el serial 1-981-001 y con fechas de registro de inicio el 2 de Mayo de 2022 y de fin el 2 de Julio de 2022, como tiempo estimado para el desarrollo y/o ejecución constructiva del proyecto.*

##### 1.1 TIPO DE SOLICITUD

*JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA solicita al Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, la viabilidad ambiental para la adopción e implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado PROGRAMA AMBIENTAL DE MATERIALES, ELEMENTOS DE CONSTRUCCION Y RESIDUOS DE DEMOLICION DE LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACION Y NIVELACION DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, para el desarrollo de las obras civiles de urbanismo del proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, a ejecutarse en la dirección Barrio Policarpa sobre la vía Variante Cordialidad-Mamonal, Antiguo Ferrocarril del Distrito de Cartagena.*

#### 1 DESARROLLO DE LA VISITA

*La inspección fue realizada el día 24 de mayo de 2022 a las 11:30 am, siendo atendida por CLAUDIO LEON CALVO identificado(a) con CC 73571084 en calidad de OFICIOS VARIOS EN EL PARQUEADERO del proyecto.*

*Al momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como aparecen evidenciados en los anexos de registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico:*

##### 1.1 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

*En visita de inspección se pudo verificar el estado de la obra, la cual aún no había dado inicio.*

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

**1.1.1 ASPECTOS ABIÓTICOS**

**1.1.1.1 Suelo**

*En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, no se identificaron aspectos destacables en relación a las condiciones superficiales de terreno del área de implantación del proyecto, ni condiciones o actividades del proyecto que impliquen un cambio significativo en la demanda, uso, manejo u ocupación del suelo ni el aprovechamiento y/o afectación del mismo.*

**1.1.1.2 Hidrología**

*En visita de inspección se evidencia la presencia del canal Policarpa contiguo al área de implantación del proyecto y de dos Box Culvert que atraviesan la vía Mamonal-Gambote y se conectan con el Lote y un canal pluvial paralelo y contiguo a la vía.*

**1.1.1.3 Atmósfera**

*En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, no se identificaron aspectos destacables en cuanto a emisiones de material particulado, gases y/o ruido, generadas por condiciones o actividades en el área de implantación del proyecto. Sin embargo, por la contaminación que presenta el canal Policarpa, este emana un olor a hidrocarburo.*

**1.1.2 ASPECTOS BIÓTICOS**

**1.1.2.1 Componente Florístico**

*En visita de inspección no se evidenció la presencia de árboles en el área de implantación del proyecto. Se identificó la presencia de arbustos.*

**1.1.2.2 Componente Faunístico**

*En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto.*

**VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA**, a ejecutarse en la dirección Barrio Policarpa sobre la vía Variante Cordialidad-Mamonal, Antiguo Ferrocarril del Distrito de Cartagena.

**1.1.1 SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO**

*En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, de forma general, no se evidenciaron condiciones o actividades del proyecto que pudieran alterar la salubridad pública y/o el paisajismo en la zona.*

**2 DOCUMENTOS SOPORTE**

*El peticionario para sustentar la solicitud, hizo entrega a EPA Cartagena los siguientes documentos:*

1. Copia de la Cédula de ciudadanía del señor JUAN CARLOS RAFAEL ALZATE ANGARITA.
2. Estudio de Suelo realizado por YASID BERNAL TORRES identificado con NIT. 73.165.799-1.
3. Planos topográficos, en formato PDF y dwg.
4. Copia de la escritura Pública No. 1368 del 23 de Julio de 2021, expedida por la Notaría 4 del Circuito de Cartagena.

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

*El Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado PROGRAMA AMBIENTAL DE MATERIALES, ELEMENTOS DE CONSTRUCCION Y RESIDUOS DE DEMOLICION DE LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACION Y NIVELACION DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, entre sus apartes más importantes presenta el siguiente contenido:*

1. Generalidades.
2. Línea base ambiental obras de adecuación y nivelación de predio ubicado sobre la vía Variante Cordialidad-Mamonal en la ciudad de Cartagena, Bolívar.
3. Descripción de las obras civiles de adecuación y nivelación de terreno.
4. Identificación y evaluación de impactos ambientales.
5. Programa de manejo ambiental.
6. Plan de contingencias.

### **3 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD**

#### **3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

##### **3.1.1 LOCALIZACIÓN**

*De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, la ejecución de las obras de urbanismo del proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN*

*CARTAGENA, se desarrollan en la Localidad Industrial de la Bahía, más exactamente en la dirección Barrio Policarpa sobre la vía Variante Cordialidad-Mamonal, Antiguo Ferrocarril del Distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 060-21343 y Referencia Catastral 000200010619000. La ubicación georreferenciada aproximada corresponde a las coordenadas 10.345839, -75.484450 (SCG:WGS84).*

##### **1.1.1 USO DEL SUELO Y LICENCIA URBANÍSTICA**

*De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, el uso del suelo en el predio donde se proyecta la construcción de las obras civiles de urbanismo del proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, se encuentra clasificado como de actividad Suelo Rural.*

##### **1.1.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO**

*De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, y más exactamente en el documento técnico de soporte denominado PROGRAMA AMBIENTAL DE MATERIALES, ELEMENTOS DE CONSTRUCCION Y RESIDUOS DE DEMOLICION DE LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACION Y NIVELACION DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, a continuación, se describen las características técnicas del proyecto.*

##### **1.1.2.1 Especificaciones generales de la proyección urbanística**

*Las especificaciones generales de la proyección urbanística se presentan a continuación:*



**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

Las obras civiles de adecuación y nivelación de lote, se ejecutarán en un predio localizado próximo al puente de la intersección de las vías variantes Mamonal-Cordialidad, con la Variante Mamonal-Gambote, en la Zona Suroeste de Cartagena, sobre la margen derecha de la vía Variante Cordialidad--Mamonal en la Ciudad de Cartagena, Bolívar. Ver figura No

1. El predio posee un área de 15.000 m<sup>2</sup>. Dicho inmueble tiene una conformación de suelo bajo. La finalidad de los trabajos de relleno y nivelación del terreno mencionado es la de hacerla apta para su uso posterior.

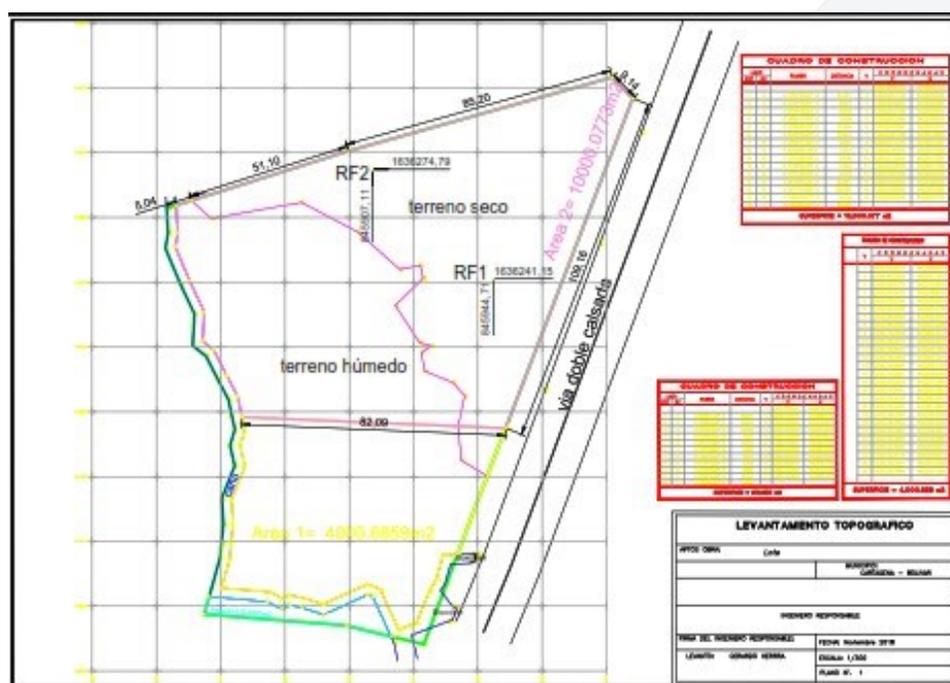


Figura 1. Vista en planta de la proyección urbanística del proyecto, Fuente: solicitante

Para los rellenos se emplearán materiales seleccionados limpios, naturales, adecuados para este fin. Los trabajos de relleno se realizarán previa verificación de los drenajes pluviales para no afectación de los mismos.

Los rellenos se ejecutarán respetando las cotas de proyecto. Primeramente, se dispondrá de los suelos aptos provenientes de excavaciones (áreas de préstamos), materiales de destape proveniente de canteras, en la zona de trabajo, los cuales serán utilizados para rellenar en las zonas donde sea necesario terraplenar, hasta alcanzar la cota deseada.

El relleno se ejecutará en capas sucesivas; la superficie a ser intervenida es de 1.4 Ha. El Volumen estimado de material de relleno a ser utilizado es de: 9.800 m<sup>3</sup>., con una altura promedio de 0.70m. Se deja constancia, que esta altura o nivel de relleno, no superara, la cota rasante de la vía Variante Cordialidad-Mamonal.

**3.1.1.1 Resumen y descripción de actividades constructivas**

Los detalles de la ejecución de la obra y sus actividades de construcción se presentan a continuación:



**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

*De acuerdo con la Evaluación Ambiental las actividades principales del proyecto corresponden a (a) Cerramiento provisional; (b) Instalaciones Temporales; (c) Suministro y vaciado de materiales de relleno; (d) Extendida y riego de materiales de relleno; (e) Humectación de materiales de relleno; (f) Compactación de materiales de relleno; (g) Cerramiento definitivo; (h) Instalaciones especiales.*

**3.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO**

*Después de revisada y analizada la documentación presentada por JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA respecto al proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DELOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, y de realizada la visita de inspección descrita en el inciso 2. DESARROLLO DE VISITA, se concluye lo siguiente:*

**3.2.1 POTENCIALES IMPACTOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

*Los impactos socio-ambientales más representativos que se generarán en la ejecución del proyecto son los siguientes:*

**SUELO:** *Alteración de las características de uso, manejo y ocupación del suelo y su potencial alteración por uso o disposición inadecuada de materiales y/o elementos de construcción y/o residuos sólidos.*

**AGUA:** *Posible alteración y/o contaminación de las escorrentías superficiales y/o afectaciones a los sistemas de drenaje pluvial y/o alcantarillado existente en la zona del proyecto; por vertimientos, disposición inadecuada de materiales y/o elementos de construcción y/o residuos sólidos, actividades ejecutadas y/o materialización de la proyección urbanística del proyecto.*

**AIRE:** *Posible alteración de la calidad atmosférica por la presencia de material particulado, gases y ruido.*

**RECURSOS BIOLÓGICOS:** *Cuando el área de implantación del proyecto no corresponda a condiciones de uso, manejo y ocupación urbana o de actividades antrópicas, se produciría una alteración de la estructura y la composición florística y faunística.*

**SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL:** *Aumento en la demanda de bienes y servicios públicos y sociales en la zona de localización del proyecto.*

**3.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO**

*Las medidas propuestas por el solicitante para el manejo de las potenciales afectaciones ocasionadas por el desarrollo del proyecto aparecen consignadas en el documento técnico de soporte denominado PROGRAMA AMBIENTAL DE MATERIALES, ELEMENTOS DE CONSTRUCCION Y RESIDUOS DE DEMOLICION DE LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACION Y NIVELACION DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, por medio de programas propuestos para su implementación durante el desarrollo y ejecución constructiva del proyecto.*

*Los programas propuestos por el solicitante para el manejo ambiental del proyecto, son los siguientes:*

1. Programa de Manejo de Escorrentía Superficial y Sistema de Evacuación



**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

1. Programa de Manejo de Aguas Pluviales y de Escorrentías.
2. Programa de Manejo de Aguas Residuales Domesticas.
3. Programa para el Manejo de Residuos Sólidos (Escombros, Comunes y Peligrosos)
4. Programa para el Control de Emisiones Atmosféricas
5. Programa de Uso y Almacenamiento Adecuado de Materiales de Construcción (Comunes y Especiales)
6. Programa para la Protección del Suelo
7. Programa para el Manejo de Maquinaria y Equipos en la Obra
8. Programa de Prevención de la Contaminación de Cuerpos de Agua y Redes de Servicios Públicos
9. Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
10. Programa de Seguimiento y Monitoreo

**3.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO**

*Sin perjuicio o sustitución de lo propuesto por el proyecto y sintetizado en el inciso 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO, se establecen los siguientes requerimientos mínimos de Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental que deben cumplir los constructores del proyecto, para garantizar la calidad de vida y derecho a un ambiente sano de los trabajadores y habitantes y transeúntes de las áreas aledañas al proyecto, durante su etapa de construcción.*

**3.3.1 MANEJO DE RCD EN OBRA**

*Para el manejo de los RCD generados en obra debe tenerse en cuenta la normatividad vigente, partiendo de la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen. En el marco de una Gestión Integral de RCD, se deberán implementar actividades que estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Lo anterior, priorizando las actividades de prevención o reducción de la generación de RCD, como segunda alternativa el aprovechamiento y como última opción, la disposición final de RCD.*

*El aprovechamiento y la disposición final de RCD deberá realizarse con gestores que dispongan de licencia o autorización ambiental otorgada por la AAC, para dichos fines. Además, deberán poseer los PINES de transportadores de RCD, para los fines respectivos. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.*

**3.3.2 MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

*Las recomendaciones generales son:*

- Utilizar material normalizado y dimensionalmente ajustado a las líneas arquitectónicas, para disminuir la producción de retazos o retales.
- Organizar adecuadamente los sitios de trabajo con relación a las condiciones físicas: acceso, iluminación, ventilación, maniobrabilidad.
- Evitar accidentes y el desperdicio de materiales que incrementa el volumen de

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

escombros.

- Organizar el suministro de materiales, de preferencia mecanizado, para abastecer eficientemente, mediante caminos expeditos, ventilados y con visibilidad suficiente.
- Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal adecuados para el manejo de los materiales, con el fin de evitar accidentes y pérdidas durante su manipulación con la consecuente generación de desperdicios.
- Descargar, apilar y almacenar adecuadamente los materiales y elementos utilizados en la obra.
- Coordinar los suministros y transportes con el ritmo de ejecución de la obra, a fin de no mantener un "stock" muy alto en la obra. Esto evita que los materiales, especialmente la arena y el recebo duren mucho tiempo apilados y se corre el riesgo de un mayor arrastre por la lluvia.
- Efectuar diariamente labores de limpieza y recolección de clavos, formaletas y depositarlos en canecas destinadas para ese fin.
- Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrante o escombro proveniente de la construcción a las vías o espacio público aledaño.

**3.3.3 MEDIDAS DE MANEJO PARA FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** Los materiales de construcción provenientes de canteras, tales como gravas, arenas y triturados, y los elementos o materiales procesados, como ladrillos, concretos hidráulicos, concretos asfálticos, deben contar con los permisos y licencias ambientales y mineras exigidas por las normas vigentes en cada caso, los cuales deben permanecer a disposición de esta Autoridad Ambiental en el frente de obra.

**3.3.3.1 Manejo de materiales de obras de concreto y asfalto**

Las recomendaciones generales son:

- Cuando se requiera adelantar mezclas de concreto en la obra, deberán realizarlas sobre plataformas metálicas que impidan el contacto directo de la mezcla con el suelo. Se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes.
- En caso de derrame de mezclas de concreto, ésta deberá recogerse y disponerse de manera inmediata. La zona donde se presentó el derrame debe limpiarse de tal forma que no exista evidencia del vertimiento presentado.
- Se restringe la utilización de formaletas de madera para la fundición de obras de concreto. Se exceptúa los casos en los cuales se requieren formas especiales.
- Se recomienda utilizar formaletas metálicas.
- Se prohíbe disponer al lado de la vía en zonas verdes o duras mezcla de concreto o asfalto sobrante, este tipo de materiales se tratarán como RCD.

**3.3.3.2 Medidas de manejo para agregados pétreos (arenas, gravas, triturados), ladrillos y productos de arcilla**

Las recomendaciones generales son:

- Los materiales no deben almacenarse a la intemperie y se deben llevar a la obra las cantidades necesarias solamente para un día de actividades, con el fin de que éstos no queden almacenados en la obra. En el caso de sobrantes, estos materiales deben ser cubiertos con plásticos con el fin de que no sean lavados por la lluvia y lleguen al sistema de drenaje o arrastrados por el viento. Por lo tanto, se deberá contar con sitios de almacenamiento de materiales que faciliten su transporte a los diferentes frentes de obra donde van a ser utilizados.
- Los vehículos de transporte de materiales deben ir carpados y debidamente amarradas y no sobrepasar el volumen para el que han sido diseñados.
- La preparación de los concretos en obra se debe realizar exclusivamente sobre formaletas metálicas para evitar vertimientos y caídas de este tipo de producto.

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

- Se deben recoger y disponer adecuadamente en forma inmediata los derrames de mezclas de concreto.
- Se prohíbe el lavado de mixers en el frente de obra. El proveedor de concretos o relleno fluido debe mantener a disposición una certificación que el lavado de las mixers que salen de la obra es realizado en sitios autorizados por la AAC.
- Los acopios no deben superar el borde de la pared (mínimo 20 cm por debajo el borde). Se deben llevar los registros de consumos de materiales de tal forma que se maneje en el frente de obra solamente el material del día. En el momento de descargar de materiales, estos deben ser almacenados adecuadamente. Al finalizar el día en el frente de obra solamente se permite el acopio de materiales en los contenedores adecuados para tal fin.

**3.3.4 MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA**

Los equipos y maquinarias que ejecutarán las obras de construcción en el lote del proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas. En los vehículos diésel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3 m.
- El certificado de revisión tecno mecánica debe estar vigente. En todos los casos debe cumplir con los requerimientos sobre calidad del aire fijado en la normatividad ambiental vigente.
- Cuando se requiera transportar equipos o maquinaria pesada por la ciudad, se realizará en hora valle, utilizando cama baja y con la debida autorización del DATT.

Dado el carácter de los impactos ambientales generados por este tipo de obras, debe considerar además de los requerimientos mínimos, los siguientes:

- Se deberá emplear vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.
- Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en centros debidamente autorizados de acuerdo a los requerimientos que se tengan en sus hojas de vida.

**3.3.5 MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO**

Las recomendaciones generales son:

- Proteger las fachadas y áreas adyacentes al proyecto, para controlar el material particulado que pueda generarse.
- Mantener control sobre los materiales de construcción que se encuentran en el frente de obra, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua.
- Humectar las áreas de trabajo y los materiales susceptibles a generar emisiones de partículas (Aquellos que lo permitan) al menos 2 veces al día con el fin, de reducir la resuspensión de material particulado.
- Humectar (lo suficiente) los materiales generados en excavaciones, demoliciones, explanaciones y cortes para evitar la suspensión de partículas. Adicionalmente, estos materiales deben permanecer cubiertos con material plástico o cualquier otro material para impedir las emisiones de partículas al aire.
- Controlar que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, no lo hagan a más de 20 km/h.
- Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro de las obras estén acondicionados con carpas o lonas para cubrir los materiales.
- Se prohíbe realizar quemas a cielo abierto, en los sitios donde se adelantan las obras.
- Asegurarse que todos los vehículos que carguen y descarguen materiales en la obra cuenten con el respectivo certificado de emisiones de gases vigente.
- Realizar mantenimientos periódicos a los equipos y a la maquinaria utilizada en las diferentes actividades de las obras.

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

*Para el control de ruidos en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:*

- Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 60 decibeles se debe trabajar solo en jornada diurna y por períodos cortos de tiempo.
- Suministrar elementos de control auditivo al personal laboral.
- Se prohíbe a los vehículos que trabajan en la obra el uso de bocinas, cornetas o claxon, salvo la alarma de reversa.
- Cuando se requiera realizar trabajos que generen ruido durante las horas de la noche es necesario tramitar el permiso de ruido nocturno (Decreto 948 de 1995).

**3.3.6 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS** Contar con cabinas sanitarias portátiles, como sistemas para la recolección de aguas residuales domésticas. Cada unidad debe estar provista de un sistema de: (a) ventilación, (b) circulación y almacenamiento de agua; (c) dispensadores de agua, jabón, papel higiénico y toallas; (d) iluminación, (e) sistema de mandos, (f) batería y (g) un tanque receptor.

*El lavado de las cabinas sanitarias deberá realizarse con sustancias que reduzcan la materia orgánica, evitando malos olores y focos de infección. El éxito de este sistema está en el uso adecuado y cuidadoso por parte de los usuarios, y en el mantenimiento diario de la unidad. Por otro lado, se realizan las siguientes recomendaciones:*

- Verificar diariamente las condiciones de higiene y salubridad de la cabina.
- Remover diariamente la materia orgánica depositada en el tanque receptor de las cabinas.
- Disponer las aguas residuales domesticas almacenadas en las cabinas en el sistema de alcantarillado de la ciudad, a través de gestores ambientales autorizados (con permiso para tal actividad) y previamente aprobados por la empresa operadora de este sistema (Aguas de Cartagena S.A.E.S.P).

**3.3.7 PROGRAMA DE MANEJO Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)**

*Para el manejo y tratamiento aguas residuales no domésticas en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:*

- Utilizar unidades de tratamiento primario (sedimentadores o trampas de grasas), que permitan disminuir el porcentaje de sólidos, grasas u otros contaminantes presentes en las aguas residuales no domésticas generadas en las obras.
- Utilizar gestores ambientales autorizados para realizar disposición final adecuada.
- No se permitirá que las aguas residuales no domésticas se evacuen o descarguen hacia las zonas de espacio público, al suelo o a cuerpos de agua.

**3.4 EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

*El presente Concepto Técnico de viabilidad de adopción e implementación del PMA-RCD, presume que el proyecto a ejecutar deberá cumplir con lo descrito y establecido en los incisos 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO y 4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO; para lo cual el responsable de la construcción del proyecto, en el*

## RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022

### “Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”

marco de las funciones y competencias de evaluación, seguimiento y control que establece la Autoridad Ambiental, deberá cumplir las siguientes actividades:

#### 3.4.1 GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

La sociedad responsable de la construcción del proyecto deberá entregar a EPA Cartagena, trimestralmente mientras este en ejecución el proyecto y dentro de los 45 días siguientes a su terminación, un Informe Ambiental de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto, de forma física y digital. Dicho reporte, deberá estar disponible en el sitio del proyecto, obra o actividad para estar a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control; e incluirá como mínimo:

- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
- Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Formato para la implementación del PMA-RCD previsto en el numeral 9 y 10 del Anexo I de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el periodo reportado.
- Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.

#### 3.4.2 GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

Además de lo anterior, se debe dar cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes en los siguientes aspectos y cualquier otro que lo amerite según las actividades e impactos, en la etapa de construcción del proyecto:

- a. **Atmósfera:** Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.
- b. **Suelo:** Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.
- c. **Agua:** Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.
- d. **Salubridad pública:** Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.
- e. **Paisajismo:** Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.
- f. **Flora y Fauna:** Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.

#### 3.4.3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

EPA Cartagena, realizará por semestre o fracción de semestre, visitas de inspección para la evaluación, seguimiento y control a la Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental en el marco del desarrollo y ejecución constructiva de las obras civiles del proyecto.

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

*Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.*

*Con el presente Concepto Técnico se da trámite a la solicitud radicada con Código de Registro EXT-AMC-22-0026719 del 17 de marzo de 2022 y EXT-AMC-22-0046582 del 10 de Mayo de 2022, presentada por JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA e identificado(a) con CC 71773236; y al memorando EPA-MEM-001921-2022 del 18 de Mayo de 2022 que remite la Subdirección Administrativa y Financiera, sobre la liquidación y cancelación de los costos de control y seguimiento del proyecto, y transfiere el expediente No. CO-1-002955.*

**4 CONCEPTO TÉCNICO**

*Teniendo en cuenta los antecedentes, el documento de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) presentado bajo el título PROGRAMA AMBIENTAL DE MATERIALES, ELEMENTOS DE CONSTRUCCION Y RESIDUOS DE DEMOLICION DE LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACION Y NIVELACION DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, la visita de inspección y el desarrollo de las obras civiles de urbanismo proyectadas por el proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA a ejecutarse en la dirección Barrio Policarpa sobre la vía Variante Cordialidad-Mamonal, Antiguo Ferrocarril del Distrito de Cartagena de Indias; se conceptúa que:*

- 1. Es viable acoger el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) referido bajo el título PROGRAMA AMBIENTAL DE MATERIALES, ELEMENTOS DE CONSTRUCCION Y RESIDUOS DE DEMOLICION DE LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACION Y NIVELACION DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, y presentado por JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA actuando a nombre del proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA. Asimismo, mientras dure la construcción de las obras civiles, deberá cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4 del presente Concepto Técnico.*
- 2. La empresa constructora responsable de la ejecución del proyecto, deberá implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.*
- 3. JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA identificado con CC 71773236, actuando a nombre del proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, deberá cumplir con lo establecido en la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de RCD.*
- 4. El proyecto deberá remitir a EPA CARTAGENA dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, reportes de la implementación*

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

*del PMA-RCD que debe incluir la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 6.1 y 6.2 respectivamente señalados en el presente concepto técnico, desde el momento de inicio de obra. Utilice como guía la documentación disponible en la página de la entidad y los anexos que hacen parte de las resoluciones 0658 de 2019, 112 de 2020, 0472 de 2017 y 1257 de 2021.*

5. *La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, los pines de generador y receptor de RCD, deberán ser renovados.*
6. *El proyecto podrá utilizar RCD proveniente de otras obras para la nivelación del terreno, para esto, deberá solicitar previamente PIN Receptor ante EPA Cartagena presentando los permisos pertinentes y exigidos por la misma. Se autorizará únicamente la recepción de RCD susceptibles de aprovechamiento como productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno no contaminados, conforme a lo establecido en el Art. 3 de la resolución 0658 de 2019.*
7. *Se solicita a JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA identificado con CC 71773236, ejecutar el proyecto en temporada seca o invierno, cuando los canales Policarpa y de drenaje pluvial se encuentren en estiaje y el riesgo por inundación sea mínimo.*
8. *Se solicita JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA identificado con CC 71773236, actuando a nombre del proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, determinar previamente mediante estudio técnico si el lote donde se desarrollará el proyecto corresponde o no a un humedal, en caso de serlo, deberá utilizar la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia adoptada mediante la Resolución 196 de 2006 para su delimitación y manejo. Por otro lado, en caso de haber determinado que el lote no corresponde a un humedal, deberá solicitar permiso de ocupación de cauce a EPA Cartagena para el desarrollo del proyecto y las obras de drenaje necesarias, para lo cual deberá presentar los respectivos estudios hidráulicos, hidrológicos, presupuesto, planos, memorias de cálculo o cualquier otro estudio o documento que le sea requerido.*
9. *El desarrollo del proyecto e inicio de las actividades se ve sujeto a lo establecido en el punto anterior, por lo tanto, no podrá adelantar las actividades necesarias sin antes no tener el acto administrativo expedido por esta autoridad ambiental donde se autorice la intervención, de lo contrario, se ve expuesto a incurrir en un Proceso Administrativo sancionatorio, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 del 2009 y las demás normas que la reglamentan.*
10. *Se solicita a JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA identificado con CC 71773236, socializar el proyecto con la Junta de Acción Comunal - JAC y los residentes de los barrios que se encuentran aledaños al proyecto, dentro de su área de influencia o que pudiesen verse afectados por su desarrollo. Así mismo, se solicita sea invitada EPA Cartagena a dichas reuniones que serán programadas por lo menos con una semana de antelación, se podrán invitar a otras autoridades o despachos cuya participación sea necesaria, se procederá a tomar acta de asistencia y registro fotográfico que evidencie las actividades de socialización.*
11. *Infórmese a la inspección de policía de la comuna 14, la MECAR y Policía Ambiental sobre las actividades constructivas que se estarán realizando por parte del señor JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA identificado con CC 71773236 en Barrio Policarpa sobre la vía Variante Cordialidad-Mamonal del Distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 060-21343, Referencia Catastral 000200010619000 y*

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

*sobre las coordenadas 10.345839, -75.484450, para su conocimiento y realicen la vigilancia y control pertinente.”*

Que teniendo en cuenta el concepto técnico emitido, se procederá a acoger el Programa de manejo ambiental para la gestión de residuos de Construcción y Demolición PMA- RCD del proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena el cual establece derroteros de carácter obligatorio para manejar y controlar los efectos ambientales de las actividades a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger el Programa de Manejo Ambiental para la gestión de los residuos de construcción y residuos de demolición PMA-RCD, solicitada por el señor JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA identificado con CC 71773236, actuando a nombre del proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA a ejecutarse en el barrio Policarpa sobre la vía Variante Cordialidad-Mamonal, Antiguo Ferrocarril del Distrito de Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA, actuando a nombre del proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena, se encuentra debidamente registrado ante esta autoridad ambiental de conformidad con el respectivo PIN como Generador de RCD, identificado bajo el serial 1-981-001 y con fechas de registro de inicio el 2 de Mayo de 2022 y de fin el 2 de Julio de 2022, como tiempo estimado para el desarrollo y/o ejecución del proyecto, el cual deberá ser renovado al vencer y mientras dure la ejecución de las obras, deberá cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4 del Concepto Técnico 1485 del 18/07/2022 emitido por esta Autoridad, además JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA, deberá cumplir con los requisitos técnicos descritos y establecidos por esta Autoridad Ambiental, en el Concepto Técnico mencionad, el cual se acoge en el presente acto administrativo y en virtud del mismo, se procederá con las respectivas visitas de seguimiento en aras de verificar el cumplimiento del mismo y lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** el señor JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA, en marco del proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena, será responsable de las actividades de construcción del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD- presentado, además de lo anterior, se debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en los siguientes aspectos y cualquier otro que lo amerite según las actividades e impactos, en la etapa de construcción del proyecto:

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

- a. **Atmósfera:** Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.
- b. **Suelo:** Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.
- c. **Agua:** Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.
- d. **Salubridad pública:** Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.
- e. **Paisajismo:** Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.
- f. **Flora y Fauna:** Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.

**ARTICULO CUARTO:** El señor JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA identificado con CC 71773236, actuando a nombre del proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, deberá determinar previamente mediante estudio técnico si el lote donde se desarrollará el proyecto corresponde o no a un humedal, en caso de serlo, deberá utilizar la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia adoptada mediante la Resolución 196 de 2006 para su delimitación y manejo. Por otro lado, en caso de haber determinado que el lote no corresponde a un humedal, deberá solicitar permiso de ocupación de cauce a EPA Cartagena para el desarrollo del proyecto y las obras de drenaje necesarias, para lo cual deberá presentar los respectivos estudios hidráulicos, hidrológicos, presupuesto, planos, memorias de cálculo o cualquier otro estudio o documento que le sea requerido.

El desarrollo del proyecto e inicio de las actividades se ve sujeto a lo establecido en el punto anterior, por lo tanto, no podrá adelantar las actividades necesarias sin antes no tener el acto administrativo expedido por esta autoridad ambiental donde se autorice la intervención, de lo contrario, se ve expuesto a incurrir en un Proceso Administrativo sancionatorio.

**Parágrafo 1:** Se solicita a JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA identificado con CC 71773236, socializar el proyecto con la Junta de Acción Comunal - JAC y los residentes de los barrios que se encuentran aledaños al proyecto, dentro de su área de influencia o que pudiesen verse afectados por su desarrollo. Así mismo, se solicita sea invitada EPA Cartagena a dichas reuniones que serán programadas por lo menos con una semana de antelación, se podrán invitar a otras autoridades o despachos cuya participación sea necesaria, se procederá a tomar acta de asistencia y registro fotográfico que evidencie las actividades de socialización, se le solicita además, al señor JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA, ejecutar el proyecto en temporada seca o invierno, cuando los canales Policarpa y de drenaje pluvial se encuentren en estiaje y el riesgo por inundación sea mínimo.

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

**Parágrafo 2:** Por su parte, el EPA Cartagena, a través de las actividades de control y vigilancia, deberá realizar por semestre o fracción de semestre, visitas de inspección para la evaluación, seguimiento y control a la Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental en el marco del desarrollo y ejecución constructiva de las obras civiles del proyecto. El generador de residuos de RCD, deberá mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD- y cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, deberán ser informadas por escrito a esta Entidad Ambiental, para ejercer el seguimiento y control pertinente.

**Parágrafo 3:** La empresa constructora responsable de la ejecución del proyecto, deberá implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

**Parágrafo 4:** JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA identificado con CC 71773236, actuando a nombre del proyecto ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE LOTE EN VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE EN CARTAGENA, deberá cumplir con lo establecido en la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de RCD.

**Parágrafo 5:** El proyecto deberá remitir a EPA CARTAGENA dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, reportes de la implementación del PMA-RCD que debe incluir la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 6.1 y 6.2 respectivamente señalados en el presente concepto técnico, desde el momento de inicio de obra. Utilice como guía la documentación disponible en la página de la entidad y los anexos que hacen parte de las resoluciones 0658 de 2019, 112 de 2020, 0472 de 2017 y 1257 de 2021.

**Parágrafo 6:** El proyecto podrá utilizar RCD proveniente de otras obras para la nivelación del terreno, para esto, deberá solicitar previamente PIN Receptor ante EPA Cartagena presentando los permisos pertinentes y exigidos por la misma. Se autorizará únicamente la recepción de RCD susceptibles de aprovechamiento como

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno no contaminados, conforme a lo establecido en el Art. 3 de la resolución 0658 de 2019.

**Parágrafo 7:** La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, los pines de generador de RCD, deberán ser renovados.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Concepto Técnico No.1485 del 18 de julio de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, se acoge integralmente, y debe ser acatado por el señor JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA, actuando a nombre del proyecto GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Establecimiento Público Ambiental EPA - CARTAGENA, realizará y efectuará seguimiento y control a los trabajos de movimiento de tierras, construcción de las obras civiles a ejecutar en el lote del proyecto, para constatar el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el documento de Manejo Ambiental entregado al Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, durante la etapa de ejecución del proyecto, de acuerdo con las obligaciones señaladas en el Concepto técnico que hace parte integral de este Acto integral del presente Acto Administrativo.

**Parágrafo:** En caso de presentarse durante tales actividades efectos ambientales no previstos en el proyecto, el propietario de la obra, deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata al EPA CARTAGENA, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario del mismo, a fin de impedir la degradación del ambiente y los recursos naturales renovables.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En caso de incumplimiento, el EPA CARTAGENA, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO NOVENO:** Infórmese a la inspección de policía de la comuna 14, la MECAR y Policía Ambiental sobre las actividades constructivas que se estarán realizando por parte del señor JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA identificado con

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00597-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022**

**“Por medio la cual se Acoge la viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD del Proyecto Adecuación, Nivelación y Relleno de Lote en Variante Mamonal - Gambote en Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

CC 71773236 en Barrio Policarpa sobre la vía Variante Cordialidad-Mamonal del Distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 060-21343, Referencia Catastral 000200010619000 y sobre las coordenadas 10.345839, -75.484450, para su conocimiento y realicen la vigilancia y control pertinente.”

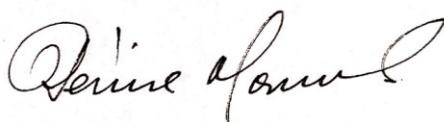
**ARTÍCULO DECIMO:** Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS ÁLZATE ANGARITA, teniendo en cuenta la ley 1437 de 2011 y la ley 2213 del 13 de junio de 2022 mediante la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el director general del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 21 de octubre de 2022

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA**  
**Directora General (e) del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**  
**Decreto de encargo No. 1386 del 04 octubre de 2022**

Vo.bo.: Denise Moreno Sierra Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: D. Pinedo P.   
Abogada Asesora Externa – OAJ